ADENDA No 001 AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-FPS-001-2026

OBJETO: CONTRATAR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS, PARA QUE REALICE LA INTERMEDIACIÓN ENTRE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS SELECCIONADA Y EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, EN TODO LO RELACIONADO CON LA ASESORÍA INTEGRAL PARA LA CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN Y MANEJO DE LAS PÓLIZAS DEL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADO A PROTEGER A LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE.

La Directora General del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, en uso de las facultades legales y de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.1, del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta las observaciones presentadas y las respuestas a las mismas al pliego definitivo, procede a expedir la presente adenda que modifica el pliego definitivo del proceso **CMA-FPS-001-2026 .**

Bajo esta perspectiva,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el numeral 1.10 del **CAPÍTULO I** del pliego definitivo de condiciones, el cual quedará así:

"1.10 RECEPCIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS Y POSTULACIÓN

No es aplicable al presente proceso."

SEGUNDO: MODIFICAR el numeral 2.5.4 del **CAPÍTULO II** del pliego definitivo de condiciones, el cual quedará así:

2.5.4 SEDE DE OPERACIONES.

Los oferentes deben acreditar a través de ***Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, contrato de arrendamiento o el certificado de tradición y libertad*** *expedida por la oficina de instrumentos públicos que de fe de contar con una oficina en la ciudad de Bogotá.*

En el documento deberá manifestarse expresamente, que el plazo de vigencia de tal compromiso es por lo menos igual al plazo de duración del contrato.

El proponente deberá ***tener domicilio principal, agencia, oficina y/o sucursal en la ciudad de Bogotá,*** *sede desde la cual ejercerá la dirección y administración del contrato, razón por la cual deberá disponer de una organización administrativa que responda a requerimientos inmediatos, con infraestructura organizativa demostrada y sólida, con personal dispuesto para el funcionamiento de la misma, con archivos, equipos, muebles y personal dispuesto para el servicio que brindan.*

ADENDA No 001 AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-FPS-001-2026

OBJETO: CONTRATAR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS, PARA QUE REALICE LA INTERMEDIACIÓN ENTRE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS SELECCIONADA Y EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, EN TODO LO RELACIONADO CON LA ASESORÍA INTEGRAL PARA LA CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN Y MANEJO DE LAS PÓLIZAS DEL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADO A PROTEGER A LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE.

Cuando el proponente sea plural, esta condición puede ser acreditada por cualquiera de los miembros.

TERCERO: MODIFICAR el numeral 2.5.6.1 del **CAPÍTULO II** del pliego definitivo de condiciones, el cual quedará así:

"2.5.6.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para el desarrollo del objeto contractual y como condición habilitante el proponente deberá remitir junto con la propuesta los siguientes perfiles con sus respectivos soportes del equipo de mínimo trabajo así:

PERFIL MÍNIMO HABILITANTE	***CANTIDAD***	***EXPERIENCIA***	***DOCUMENTO SOPORTE (ADJUNTAR)***
Abogado Especializado en seguros	*1*	*Con mínimo Cinco (5) años de experiencia en estructuración de procesos de seguros con entidades públicas, contados a partir de la obtención del título profesional.*	• *Hoja de vida* • *Fotocopia de la Cédula de ciudadanía.* • *Fotocopia títulos académicos* • *Fotocopia tarjeta profesional.* • *Certificado de vigencia y antecedentes profesionales si aplica, no mayor a 30 días al cierre del proceso.* • *Certificaciones de experiencia en estructuración de procesos de seguros con entidades públicas.*
Profesional en Ingeniería Industrial o Administrador y sus derivaciones específicas reconocidas por el CPAE o Economista o Abogado, o Ingeniero Civil, con especialización en Seguros o Riesgos de seguros.	*1*	*Con mínimo Cinco (5) años de experiencia en análisis de riesgos de seguros, contados a partir de la obtención del título profesional.*	• *Hoja de vida* • *Fotocopia de la Cédula de ciudadanía.* • *Fotocopia títulos académicos* • *Fotocopia tarjeta profesional si aplica* • *Certificado de vigencia y antecedentes profesionales si aplica, no mayor a 30 días al cierre del proceso.*

ADENDA No 001 AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-FPS-001-2026

OBJETO: CONTRATAR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS, PARA QUE REALICE LA INTERMEDIACIÓN ENTRE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS SELECCIONADA Y EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, EN TODO LO RELACIONADO CON LA ASESORÍA INTEGRAL PARA LA CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN Y MANEJO DE LAS PÓLIZAS DEL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADO A PROTEGER A LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE.

			• *Certificaciones de experiencia en análisis de riesgos de seguros.*
Técnico o Tecnólogo en seguros	*1*	*Deberá acreditar cinco (5) años de experiencia en intermediación de seguros contados a partir de la obtención del título.*	• *Hoja de vida* • *Fotocopia de la Cédula de ciudadanía.* • *Fotocopia títulos académicos* • *Fotocopia tarjeta profesional en caso de que aplique* • *Certificado de vigencia y antecedentes profesionales si aplica, no mayor a 30 días al cierre del proceso.* • *Certificaciones de experiencia en intermediación de seguros.*

Con las certificaciones de experiencia que acrediten las condiciones que en cada caso se exigen, las certificaciones de experiencia deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

1. *Nombre de la entidad o persona contratante que certifica.*
2. *Nombre del contratista a quien se le expide la certificación.*
3. *Objeto del Contrato debidamente especificado.*
4. *Número del Contrato, en caso de ser con entidades públicas.*
5. *Fecha de inicio del contrato; plazo de ejecución y/o fecha de terminación.*
6. *Certificación en papel membreteado de la entidad y firma del representante legal o persona autorizada para expedir la certificación.*
7. *Dirección y teléfono de la entidad o persona contratante, donde se pueda verificar la información suministrada.*
8. *En caso de corresponder a entidades públicas, la certificación deberá suscribirla el respectivo representante legal o el funcionario autorizado. Si corresponde a entidades privadas, la certificación deberá suscribirla el representante legal, o contador o el revisor fiscal si es el caso, o, por la persona competente o designada para tal fin.*

ADENDA No 001 AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-FPS-001-2026

OBJETO: CONTRATAR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS, PARA QUE REALICE LA INTERMEDIACIÓN ENTRE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS SELECCIONADA Y EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, EN TODO LO RELACIONADO CON LA ASESORÍA INTEGRAL PARA LA CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN Y MANEJO DE LAS PÓLIZAS DEL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADO A PROTEGER A LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE.

NOTA 1: *Cada integrante del equipo de trabajo deberá* ***suscribir y aportar*** *FORMATO No. 10 CARTA DE COMPROMISO PARA LOS PROFESIONALES DEL EQUIPO DE TRABAJO donde autorice al proponente presentar la hoja de vida con sus anexos para el presente proceso de selección.*

NOTA 2: *No se aceptarán tiempos traslapados en la experiencia de cada miembro del Equipo de Trabajo.*

NOTA 3: *Ninguna persona que sea integrante del equipo mínimo de trabajo, podrá ser el representante legal o miembro de la junta directiva.*

NOTA 4: *En caso de que alguno de los integrantes del equipo de trabajo no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el equipo de trabajo mínimo requerido, se considerará que no se cuenta con el equipo mínimo de trabajo requerido y será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA.*

NOTA 5: *Cualquier cambio de personal durante la ejecución del objeto del contrato deberá ser previamente aprobado por el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia a través del supervisor designado. Para lo anterior, se verificará que el profesional tenga por lo menos las mismas calidades y experiencia solicitadas en el pliego de condiciones.*

NOTA 6: *Los títulos académicos obtenidos en el extranjero deberán ser convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, según lo dispuesto en la Resolución No. 10687 de fecha nueve (09) de octubre de dos mil diecinueve (2019) expedida por el Ministerio de Educación. Los documentos otorgados en el exterior, que, dado el país de origen, no se encuentren en idioma español, deberán presentarse acompañados de una traducción oficial al idioma castellano. De igual forma, los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados de conformidad con lo previsto en la Resolución 1959 del tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020) proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.*

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible el apostillado que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

ADENDA No 001 AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-FPS-001-2026

OBJETO: CONTRATAR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS, PARA QUE REALICE LA INTERMEDIACIÓN ENTRE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS SELECCIONADA Y EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, EN TODO LO RELACIONADO CON LA ASESORÍA INTEGRAL PARA LA CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN Y MANEJO DE LAS PÓLIZAS DEL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADO A PROTEGER A LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la Convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción oficial a este idioma, en los términos del Artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete no oficial pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán tener traducción oficial a este idioma, en los términos del Artículo 251 del Código General del Proceso, expedido mediante la Ley 1564 de 2012.

***NOTA 7:** El contratista deberá garantizar que el equipo de trabajo propuesto sea plenamente idóneo y cumpla con los perfiles técnicos exigidos para el estricto cumplimiento del objeto contractual. En observancia de los principios de pluralidad de oferentes y libre concurrencia, la Entidad deja a la potestad del proponente la inclusión de personas con discapacidad dentro de su equipo de trabajo mínimo.*

Si bien el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia promueve activamente las políticas de inclusión laboral establecidas en el Decreto 0287 de 2026, dicha normativa se aplica en el presente proceso de selección a través de la asignación de puntajes adicionales y criterios de desempate, mas no como un requisito habilitante restrictivo o una condición obligatoria de ejecución. Lo anterior, con el fin de salvaguardar el interés público mediante la selección objetiva de profesionales altamente cualificados para la intermediación de seguros sin importar su condición, garantizando al mismo tiempo la más amplia participación de oferentes en el mercado."

CUARTO: MODIFICAR el FACTOR Y PUNTAJE DE CALIFICACIÓN del numeral 3.1 del **CAPÍTULO II** del pliego definitivo de condiciones, el cual quedará así:

"3.1 FORMACIÓN Y/O EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO

Para efectos de la calificación del equipo de trabajo, se ponderará la formación académica y experiencia adicional a la mínima requerida de la siguiente manera para el siguiente perfil solicitado:

ADENDA No 001 AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-FPS-001-2026

OBJETO: CONTRATAR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS, PARA QUE REALICE LA INTERMEDIACIÓN ENTRE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS SELECCIONADA Y EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, EN TODO LO RELACIONADO CON LA ASESORÍA INTEGRAL PARA LA CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN Y MANEJO DE LAS PÓLIZAS DEL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADO A PROTEGER A LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE.

ABOGADO ESPECIALIZADO EN SEGUROS (MÁXIMO PUNTAJE 05)	
FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL Y/O EXPERIENCIA ADICIONAL	***PUNTAJE***
Para la asignación de este puntaje se podrá acreditar con una de las siguientes: ● *Maestría en Derecho de Seguros y/o contratación estatal y/o* ● *Acreditando diez (10) años o más de experiencia en intermediación de seguros y/o en estructuración de procesos de seguros con entidades públicas, para lo cual deberá aportar las certificaciones de conformidad con las exigencias que señala el pliego para acreditar experiencia del equipo mínimo de trabajo.*	***05***
Especialista en contratación estatal y/o derecho administrativo	***03***

NOTA 1: *Debe aportarse título que así lo soporte.*

NOTA 2: *Los títulos académicos obtenidos en el extranjero deberán ser convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, según lo dispuesto en la Resolución No. 10687 de fecha nueve (09) de octubre de dos mil diecinueve (2019) expedida por el Ministerio de Educación. Los documentos otorgados en el exterior, que, dado el país de origen, no se encuentren en idioma español, deberán presentarse acompañados de una traducción oficial al idioma castellano. De igual forma, los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados de conformidad con lo previsto en la Resolución 1959 del tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020) proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.*

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

ADENDA No 001 AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-FPS-001-2026

OBJETO: CONTRATAR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS, PARA QUE REALICE LA INTERMEDIACIÓN ENTRE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS SELECCIONADA Y EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, EN TODO LO RELACIONADO CON LA ASESORÍA INTEGRAL PARA LA CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN Y MANEJO DE LAS PÓLIZAS DEL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADO A PROTEGER A LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE.

En este caso solo será exigible el apostillado que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la Convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción oficial a este idioma, en los términos del Artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete no oficial pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán tener traducción oficial a este idioma, en los términos del Artículo 251 del Código General del Proceso, expedido mediante la Ley 1564 de 2012.

QUINTO: Las demás disposiciones contenidas en el pliego definitivo del concurso de méritos abierto No **CMA-FPS-001-2026** se mantienen vigentes, son de obligatorio cumplimiento y no sufren modificación alguna.

El presente documento se expide en la Ciudad de Bogotá D.C, a los veintiún (21) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

ELJACH DURANTE SAMIRA JULIETH

Firmado digitalmente por ELJACH DURANTE SAMIRA JULIETH

SAMIRA JULIETH ELJACH DURANTE
DIRECTORA GENERAL

Proyectó: Luis Alberto Morales Hernández, Abogado Secretaria General

Danilo Ivan López Sanabria, Abogado Secretaria General

Angie Andrea Trejos Gomez, Abogada Secretaria General

Revisó: David Marín Giraldo – Abogado Secretaria General